

IEC/CG/007/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO
2023.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015), se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo primero transitorio de la citada Ley.
- IV. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través de los Acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020, IEC/CG/156/2021 e IEC/CG/019/2022 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
- VIII. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.

- IX. El veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/071/2018, mediante el cual aprobaron los Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos y Gestión Documental del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, por el que se designó a la ciudadana Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021 por el que se aprobaron, entre otras, las designaciones de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y el Consejero Electoral, Mtro. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/024/2022, relativo a la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, cargo que recayó en el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras; el cual rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, el cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

- XIV. El cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos.
- XV. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVI. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022 relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, conformándose la Comisión Temporal de Archivo y Gestión Documental, por los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez y Mtra. Leticia Bravo Ostos.
- XVII. El día veintinueve (29) y treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos números 270 y 271 mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente.
- XVIII. El día primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión del Consejo General de este Instituto, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con motivo de las elecciones de diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado, así como para la elección de la gubernatura de la entidad.
- XIX. El día cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022), en reunión de la Comisión Temporal de la Comisión Temporal de Archivo y Gestión Documental fue aprobado el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2023.

Por lo anterior, este Consejo General propone el siguiente Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar

y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones. Por su parte, el artículo 331 del citado ordenamiento, refiere que el órgano de vigilancia se denominará Contraloría Interno.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización,

funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 354, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala que el Consejo General integrará las comisiones y/o comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral; adminiculado con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto el cual menciona que, el Consejo General integrará las comisiones con carácter temporal que estime necesarias para el debido funcionamiento del Instituto, con la finalidad de atender los asuntos que les sean encomendados, se integrarán y teniendo las atribuciones u objetivos señalados en el Acuerdo de su creación.

NOVENO. Que dichas atribuciones y objetivos fueron aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IEC/CG/022/2022, dentro de las cuales se encuentra solicitar un diagnóstico integral de la operación y funcionamiento de la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental, con base en sus atribuciones, dar seguimiento a las actividades de la gestión documental del Instituto, incluyendo, entre otras, la integración y actualización de archivos para el cumplimiento de lo previsto en la normatividad relacionada a los mecanismos de entrega-recepción, proponer en función del diagnóstico y del seguimiento otorgado, acciones de corto, mediano y largo plazo, para dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por la normatividad que regula sus atribuciones, generando, en caso que así se requiera, los acuerdos necesarios para su aprobación por parte del Consejo General, analizar, discutir y proponer adiciones, reformas y derogaciones a la normativa vigente electoral, en la materia de archivo y gestión documental de este Instituto para su aprobación ante el Consejo General, y posterior remisión al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales conducentes, elaborar y presentar un informe final de actividades y conclusión de los objetivos planteados en la Comisión, en este sentido, la Comisión Temporal de

Archivo y Gestión Documental esta facultada para proponer al Consejo General el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Que el artículo 6, apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como uno de los principios para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que es obligación de los sujetos obligados constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 10 Ley General de Archivos establece, entre otras, que cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos, y de la operación de su sistema institucional de archivos.

DÉCIMO TERCERO. Que, los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Archivos, establecen que, los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un Programa Anual de Desarrollo Archivístico y publicarlo en su portal electrónico, el cual deberá contener, entre otros, los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos; definiendo las prioridades institucionales e integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles.

DÉCIMO CUARTO. Que, el objetivo final del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2023 es el de optimizar y consolidar el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto mediante la implementación de estrategias, procesos y actividades archivísticas, acorde a lo establecido en la Ley General de Archivos y leyes aplicables en la materia, tomando en consideración en todo momento los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos con que cuenta el Instituto, así como su uso correcto y debida aplicación.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 y 6, Apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, fracción IV de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Archivos; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), cc) y dd), 351, numeral 1, 352 numeral 1, incisos a), b), c), d), e), g) y t), 367 numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023 del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo 1.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Archivo y Gestión Documental a efecto de que gestione lo conducente para su publicación en la página de internet de este Instituto.

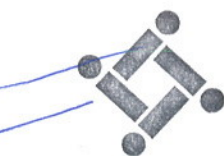
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO